



AUTORÍZASE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE MULTICANCHA SITUADA EN B.N.U.P. UBICADO EN LOS ROBLES, LOS COIHUES E ISMAEL GANDOLFO, POBLACIÓN CHILE, EN FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CHEETAHS.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 11442 /2023.-

ARICA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Oficio Ordinario N° 2806, de fecha 27 de septiembre de 2023, de Dirección de Desarrollo Comunitario, con documentación adjunta; Oficio Ordinario N° 759, de fecha 8 de noviembre de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 6376-I, de fecha 15 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CHEETAHS, mediante carta de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por su presidenta, doña Alexandra Sepúlveda Palacios, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de Multicancha ubicada en pasaje Los Robles, entre Los Nogales y Los Coihues, de la Población Chile, comuna de Arica.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 461 de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Bienes e Inventarios, de fecha 10 de febrero de 2023, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando que la multicancha está conectada al alumbrado público.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 144 de fecha 17 de febrero de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y según levantamiento de terreno realizado y consultas a los distintos equipos técnicos de SECPLAN, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyecto emplazado en el terreno consultado.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 546 de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección de Obras Municipales informó sobre el estado de la Multicancha, señalando que el Loteo Población Chile, donde ésta se ubica, cuenta con Plano 80949 del Ministerio de Bienes Nacionales, con Resolución N° 1 de fecha 11 de marzo de 1965, que aprueba loteo, y con Resolución N° 665 de fecha 31 de julio de 1984, que recibe urbanización de loteo, emplazándose la Multicancha en la Manzana C, en pasaje Los Robles entre pasajes Los Coihues y calle Ismael Gandolfo, correspondiente a Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.) con destino área verde según plano loteo, de una superficie de 1064 m² (28 m x 38 m). En cuanto a la Multicancha solicitada, posee una superficie de aproximadamente 540 m² (18 m x 30 m) según medidas de superficie pavimentada de cancha, sin rol de avalúo, y sin antecedentes en DOM. Dirección de Obras Municipales concluye que la Multicancha se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con pavimento de hormigón con notorias marcas de desgaste entre sus pastelones, no posee cierre perimetral, arcos de fútbol sin mallas y oxidados, sistema de iluminación en funcionamiento con postes oxidados, requiriendo mejoramiento.
6. Que, mediante oficio ordinario N° 2806 de fecha 27 de septiembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en su favor, al ser el inmueble objeto de la solicitud un bien nacional de uso público destinado a área verde.
7. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **Multicancha de una superficie perimetral de 540 metros cuadrados**, situada en bien nacional de uso público, destinado a área verde, con ubicación en pasaje Los Robles entre pasajes Los Coihues y calle Ismael Gandolfo, Población Chile, comuna de Arica, en favor de **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CHEETAHS**, organización deportiva que goza de personalidad jurídica registrada bajo el N° 1500453-3, con fecha 09-01-2020 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, vigente hasta el 31-03-2024.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del “Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica”.
3. La Multicancha situada en el bien nacional de uso público y otorgada en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines estrictamente recreacionales y deportivos.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permissionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica”, de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permissionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permissionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permissionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permissionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permissionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. Que, la organización permissionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto de la Multicancha otorgada en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
9. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permissionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
10. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al “Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica”.
11. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CDR/CHHV/CCG/PYA/MLM/MOM/DRM/YCC/sjr.-